

Exp.: OPEN-008.1/2026

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 20 de enero de 2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito acceder a toda la documentación entregada por el licitador DEA CAPITAL PARTECIPAZIONI SPA para el LOTE 1, especialmente aquella que defina la solución arquitectónica del suelo AV SECUNDIO ZUAZO 124, en la licitación: "Concesión de dominio público sobre terrenos titularidad de la Comunidad de Madrid" REFERENCIA C8734 - Código de la entidad adjudicadora (DIR3) A13003355 de la entidad adjudicadora Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Código CPV 45211300-2. Es la empresa propuesta y adjudicataria de ese lote. El motivo es para ver el proyecto que se va a levantar en ese suelo. Solicito acceder de forma telemática/ mediante el envío de la documentación y los planos por internet/correo u otros medios.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el apartado 1.h) establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

RESUELVE

- Denegar el acceso a la información solicitada, de conformidad con el artículo 14.1h) de la ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por contener datos que pudieran perjudicar los intereses económicos y comerciales de la empresa adjudicataria provisionalmente.
- Notificar informe justificativo de la División Jurídica de Promociones Públicas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2026.03.18 17:10